ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2002- 72

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR Y ORDENAR EL PAGO DE UN BONO SUPLEMENTARIO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y EXHORTAR A LA RAMA LEGISLATIVA, LA RAMA JUDICIAL Y A LOS MUNICIPIOS A APROBAR MEDIDAS SIMILARES

POR CUANTO: En consideración a los esfuerzos que los servidores públicos imprimen a su labor en beneficio del Pueblo de Puerto Rico, así como para incentivar la progresiva eficiencia en dicho trabajo, el Gobierno del Estado Libre Asociado estableció el derecho de los servidores públicos a recibir un Bono de Navidad.

POR CUANTO: Los principios de justicia salarial y retributiva subyacentes en el otorgamiento del Bono de Navidad se manifiestan con vigor en la actualidad, ante la dedicación y rigor mostrado por los servidores públicos, y justifican la compensación a quienes han renovado sus energías a favor de la gestión pública.

POR CUANTO: Es gracias a la colaboración de estos servidores públicos que es posible lograr ahorros en los gastos presupuestados para las agencias y demás entidades públicas durante el presente año físcal, a partir de los cuales resulta posible tomar medidas de progreso social en beneficio de ellos y el pueblo puertorriqueño.

POR CUANTO: Entre los deberes y facultades de la Gobernadora como principal administradora de la Rama Ejecutiva se encuentra el procurar la eficiencia de las operaciones del gobierno y promover la más eficaz administración de sus recursos económicos y humanos.

POR CUANTO: En virtud del afán mostrado por nuestros servidores públicos a favor del bienestar general, esta Administración considera imperativo reciprocar con igual consideración y respeto la tarea realizada por éstos mediante el otorgamiento de un Bono Suplementario que equipare los beneficios otorgados a dichos servidores públicos a la faena y el desempeño de todo un año de trabajo.

POR CUANTO: Esta Orden Ejecutiva es adoptada como parte del compromiso programático de esta Administración de hacer realidad el aumento del Bono de Navidad que reciben los servidores públicos. El aumento, que eventualmente ascenderá a una cuantía de mil dólares (\$1,000), será instrumentado en los próximos dos años mediante legislación asegurando así la permanencia del mismo.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno a todos los departamentos, agencias e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que, de economías en gastos del presupuesto

asignado para el Año Fiscal 2002-03, concedan durante el presente mes de diciembre un Bono Suplementario a sus respectivos servidores públicos ascendente a ciento veinticinco dólares (\$125). En el caso de las corporaciones públicas o agencias que negocien convenios colectivos, el Bono Suplementario sólo se pagará en aquellos casos en que al presente se otorguen bonos anuales o de Navidad que no excedan la cuantía de seiscientos veinticinco dólares (\$625).

SEGUNDO:

Exhorto a la Rama Legislativa, la Rama Judicial y los Municipios a conceder a sus servidores públicos un Bono Suplementario similar al que se autoriza y ordena mediante la presente Orden Ejecutiva, utilizando de igual manera los fondos resultantes de economías en gastos dentro de sus respectivos presupuestos.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva será de aplicación a funcionarios o empleados en cargos regulares o irregulares que hayan ocupado el mismo durante por lo menos seis (6) meses en el caso de un funcionario o empleado regular, y novecientas sesenta (960) horas en el caso de un empleado irregular, dentro del período de doce (12) meses comprendidos desde el 1 de diciembre de 2001 hasta el 30 de noviembre de 2002. En ninguno de los dos casos los servicios tienen que haber sido prestados en forma consecutiva.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva no será aplicable a la Gobernadora, a los miembros del Gabinete de la Gobernadora, ni a los jefes de agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

QUINTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata y será de aplicación exclusiva al Año Fiscal 2002-03.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 4 de diciembre de 2002.

SILA M. CALDERÓN GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 5 de diciembre de 2002.

FERDINAND MERCADO RAMOS SECRETARIO DE ESTADO